



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/90738

27/05/2021

128435

AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX); ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, se informa, en materia de administración hidráulica, que la rambla del Puerto del Garruchal, de unos 12,27 km de longitud, no ha sido incluida entre las masas de agua del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura (PHCS en adelante) por lo que no se han definido Objetivos Medioambientales específicos para la misma, quedando sometida a los principios generales de protección de cauces que la Ley de Aguas y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH en adelante) encomiendan a las Confederaciones Hidrográficas.

De conformidad con esta legislación, la administración hidráulica consiste en la inspección y control del Dominio Público Hidráulico (DPH), la inspección y vigilancia de los condicionados y obras relativos a concesiones y autorizaciones en DPH y, en general, la aplicación de la normativa de policía de aguas y cauces. En particular, el artículo 4 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, de Estructura Orgánica de las Confederaciones Hidrográficas, establece que corresponde a las Comisarías de Aguas, entre otras funciones, la ejecución de las obras de mera conservación de los cauces públicos.

Por tanto, la administración hidráulica contribuye a garantizar el buen estado de las ramblas o la salubridad de estas mediante el ejercicio de sus funciones ordinarias, pero sin ser la administración directamente responsable de liderar acciones específicas dirigidas a la mejora de las condiciones señaladas.



En este sentido, en los últimos años se han llevado a cabo actuaciones puntuales de estabilización de taludes tras los daños producidos por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) de 2019, y mediante el contrato de Mantenimiento de Cauces ordinario se han realizado desbroces puntuales y la retirada de árboles caídos en el cauce. En estos casos, las actuaciones se han desarrollado en la zona más baja, fuera de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona”.

Adicionalmente, los organismos de cuenca tienen la potestad de actuar directamente en el ámbito del DPH con el objetivo de mejorar el estado medioambiental del mismo, y en ese sentido se ha incluido en el Plan de Gestión de Riesgos de Inundación (PGRI) la medida con código 14.01.02-04, y también en el PHCS 22-27 la misma medida con código 1089, que consiste en el “Proyecto de mejora ambiental de la rambla del Garruchal. Término municipal de Murcia (Murcia)”, cuyo presupuesto estimado es de 500.000 euros.

Esta actuación, que se enmarca en la Estrategia Nacional de restauración de Ríos, conforme se describe en el Programa de Medidas del PHCS 22-27 tiene los objetivos de:

- Alcanzar un mayor grado de naturalidad, sobre todo en el tramo final de la rambla.
- Establecimiento de una banda de vegetación compuesta por especies propias de ambientes de ribera y autóctonas de la zona, que aumente así su resiliencia frente a las perturbaciones naturales y antrópicas y recupere su riqueza paisajística.
- Fomentar el uso sostenible de sus valores recreativos y paisajísticos.
- Recuperación morfológica de algunos tramos de la rambla.

Para finalizar, cabe recordar que, dado que parte de la rambla del Puerto del Garruchal se ubica en la ZEPA “Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona”, corresponde la gestión de ese entorno a la administración con competencias ambientales.

Madrid, 31 de agosto de 2022

